

ANUNCIO

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

Dando cumplimiento a la disposición 6.1 de las Bases para la participación en la Muestra de Stock a celebrar en Bajamar los días 20 y 21 de agosto de 2023, se hace pública la convocatoria para la participación en la **Muestra de Stock de Bajamar**.

BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DENOMINADAS “MUESTRA DEL STOCK” A CELEBRAR EL 20 Y 21 DE AGOSTO EN BAJAMAR.

DISPOSICIÓN PRIMERA. - OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto fijar los criterios que regirán la selección para la participación en los mercadillos denominados “Muestra del Stock” a celebrar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el año 2023, promovidas por la Concejalía de Turismo, Comercio y Sector Primario, que tienen como finalidad la promoción y dinamización del sector comercio local y la reducción de stocks de los comercios locales.

Las presentes Bases tienen por objeto fijar los criterios que regirán la adjudicación e instalación de puestos de venta no sedentaria en los espacios siguientes que se definen a continuación:

La/s zona/s propuesta/s es/son la/s siguiente/s:

- Avenida Marítima El Arenal s/n en Bajamar, siempre CONDICIONADA a la correspondiente autorización de Costas, o en su caso,

- La Avenida Cornisa Achimencey, Bajamar

Con un total de 10 puestos.

La autorización dará derecho a ocupar los puestos individuales que sean asignados en la “**Muestra del Stock**” durante los días 20 y 21 de agosto, entre las 11 y 21 horas.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

La actividad que se regula en las presentes Bases está sometida a lo previsto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria del Municipio de La Laguna (publicada en el BOP, en su edición número 8, de 17 de enero de 2020), así como los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas (en adelante LPAP), artículo 77 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias y demás normativa que resulte aplicable.

DISPOSICIÓN TERCERA. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolver el presente procedimiento, así como las posteriores actuaciones que en desarrollo de lo aquí previsto sean precisas es la Concejalía de Turismo, Comercio y Sector Primario del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de 27

de junio de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6561/2023, de 21 de junio.

DISPOSICIÓN CUARTA. - NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA

La autorización para realizar cada actividad tendrá vigencia durante las jornadas que se celebre cada mercadillo y supondrá que los participantes estarán en posesión de la correspondiente autorización municipal, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o no sedentaria.

La autorización administrativa de ocupación sobre el dominio público municipal se otorga con la finalidad de destinarlo a la actividad de venta mediante la instalación y explotación de puestos de venta que es objeto de las presentes Normas se otorgará de acuerdo con lo previsto en las mismas.

Dichas autorizaciones tienen vigencia durante los días 20 y 21 de agosto, entre las 11 y 21 horas con ocasión de la celebración de la **"Muestra del Stock"**, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

DISPOSICIÓN QUINTA. - SUJETOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

5.1º.- Podrán solicitar la participación en estos mercadillos autónomos, microempresas y pymes del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, que cumplan con los siguientes requisitos:

A) La actividad debe ser desarrollada por una persona autónoma, o una microempresa, pequeña o mediana empresa.

1).-Podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos, excepto los autónomos colaboradores, que cumplan con el resto de condiciones de la presente convocatoria respecto a la actividad comercial que desarrollen,

2).- Podrán ser beneficiarias asimismo las microempresas, pequeñas y medianas empresas entendiéndose por tales las empresas que tengan cualquier forma jurídica, de las dimensiones siguientes:

1. Se considera microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 2 millones de euros.

2. Se considera pequeña empresa la que tiene más de 10 y menos de 50 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 10 millones de euros.

3. Se considera mediana empresa la que tiene más de 50 y menos de 250 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 50 millones de euros y su balance no supere los 43 millones de euros.

- Las anteriores no se considerarán microempresas, pequeñas y medianas empresas si otras empresas que no reunieran los citados requisitos participaran en su capital o en sus derechos de voto en más de un 25%.

B) Tanto los autónomos como las pymes y microempresas deberán cumplir los requisitos siguientes para poder ser consideradas beneficiarias.

a) Deben estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Estatal (AEAT).

b) El establecimiento de desarrollo de la actividad debe encontrarse en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna teniéndose en cuenta las siguientes particularidades:

Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos en San Cristóbal de La Laguna, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

c) No deben encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Deben estar al corriente, en la fecha de presentación de la solicitud, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 09-08-2023 10:15:47	
Nº expediente administrativo: 2023-042821 Código Seguro de Verificación (CSV): B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9	
Fecha de sellado electrónico: 09-08-2023 10:21:52		- 2/10 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 09-08-2023 10:21:52	

e) No deben tener pendiente de justificación ninguna subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo para ello.

f) Su actividad económica principal desarrollada debe encontrarse recogida en la relación de actividades del impuesto sobre actividades económicas (IAE) en las siguientes secciones, divisiones y agrupaciones:

Dentro de la Agrupación 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) los siguientes epígrafes:

651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

651.1 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería

651.2 Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado

651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería

651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general

651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería

652 Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos

652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética y de artículos para la higiene y el aseo personal

652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

-excluida el Epígrafe 652.1.- Farmacias

653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina)

653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)

653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento

653.6 Comercio al por menor de artículos de "bricolaje"

653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

659 Otro comercio al por menor.

659.1 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados. 3 659.2 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 09-08-2023 10:15:47	
Nº expediente administrativo: 2023-042821 Código Seguro de Verificación (CSV): B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9	
Fecha de sellado electrónico: 09-08-2023 10:21:52		- 3/10 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 09-08-2023 10:21:52	

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería

659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia

659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.

659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

5.2º.- Requisitos que deben cumplir

Podrán participar personas físicas y jurídicas con capacidad jurídica y de obrar, que no se encuentren en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite una relación jurídica con la Administración, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en especial:

-Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente en su pago o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

-Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de la cuota.

-Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.

c) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial.

d) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.

e) Cumplir las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación, tanto relativas a los productos objeto de venta como a las instalaciones, en particular, en caso de venta de productos alimentarios, contar con carné de manipulador de alimentos.

f) En el caso de personas procedentes de terceros países no comunitarios, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.

-Tener establecimiento abierto al público y estar en posesión de la licencia municipal correspondiente.

Documentación a presentar con carácter obligatorio:

A. Anexo I.- Impreso de Solicitud de participación debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación.

En caso de persona física:

DNI en vigor o NIE acompañado de pasaporte.

Certificación actualizada de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad.

Resolución o certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua profesional correspondiente.

En caso de personas jurídicas:

a) NIF de la persona jurídica,

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 09-08-2023 10:15:47	
Nº expediente administrativo: 2023-042821 Código Seguro de Verificación (CSV): B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9			
Fecha de sellado electrónico: 09-08-2023 10:21:52 - 4/10 - Fecha de emisión de esta copia: 09-08-2023 10:21:52			

- c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

B. Declaración Responsable Anexo II.- Se deberá adjuntar declaración responsable (Anexo II) debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá un pronunciamiento expreso sobre los siguientes términos:

C. Requisitos que deben cumplir:

- a) Que la persona solicitante está en posesión de la correspondiente autorización municipal.
- b) Que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en especial:
 - Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de la cuota.
 - Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.
- c) Que la persona solicitante ha contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial.
- d) Que la persona solicitante cumple con los requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.
- e) Que la persona solicitante cumple con las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación, tanto relativas a los productos objeto de venta como a las instalaciones, en particular, en caso de venta de productos alimentarios, contar con carné de manipulador de alimentos.
- f) En el caso de que la persona solicitante sea procedente de terceros países no comunitarios, estar en posesión de documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.

D. Tener establecimiento abierto al público y estar en posesión de la licencia municipal correspondiente.

DISPOSICIÓN SEXTA.- CONVOCATORIA/EDICIONES: Se establecerá una convocatoria para cada mercadillo de “Muestra del Stock”, que será aprobada por el órgano competente y se publicará en la Web municipal.

DISPOSICIÓN SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: En la convocatoria de cada actividad se especificarán los plazos de presentación de solicitudes, subsanaciones, y publicación de listas.

No serán tenidas en cuenta por extemporáneas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

DISPOSICIÓN OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes de participación se presentarán según el modelo normalizado **ANEXO I**, debidamente cumplimentado en todos los apartados y firmado por la persona solicitante, adjuntando el **ANEXO II** de Declaración Responsable.

La firma y presentación de las solicitudes supone la aceptación de las presentes bases y demás indicaciones de la Concejala.

Las solicitudes y documentación se podrán presentar en la **sede electrónica** del Ayuntamiento de La Laguna según el procedimiento establecido para ello, en las oficinas de atención presencial del

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 09-08-2023 10:15:47	
Nº expediente administrativo: 2023-042821 Código Seguro de Verificación (CSV): B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-08-2023 10:21:52	- 5/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-08-2023 10:21:52	

Ayuntamiento de La Laguna (SAC/Tenencias de Alcaldía), y según lo legalmente establecido en el artículo 16 de la LPACAP.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante **correo electrónico en la dirección indicada en la solicitud**. La no subsanación de la solicitud en tiempo y forma supondrá el desistimiento de esta.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes Bases, así como las indicaciones concretas que para el buen desarrollo de la actividad que fueran establecidas.

DISPOSICIÓN NOVENA.- NÚMERO DE PLAZAS DE PARTICIPACIÓN

En cada edición se establecerá el número de puestos ofertados.

DISPOSICIÓN DÉCIMA.- CRITERIOS Y BAREMOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección de los participantes serán los siguientes:

Número	CRITERIO DE BAREMACION	PUNTUACIÓN
1	Tener domicilio social o estar domiciliado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna	40 PUNTOS
2	Disponer de Web, y/o perfiles en redes sociales con una actividad de al menos 6 meses con anterioridad al inicio del plazo de presentación de la solicitud.	25 PUNTOS
3	Medidas medioambientales en la fabricación del producto	25 PUNTOS
4	Acreditación de estar sometido al sistema de arbitraje para resolver reclamaciones con consumidores y usuarios	10 PUNTOS

DISPOSICIÓN DECIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas, de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en estas Bases, por una Comisión que estará presidida por la Jefatura de Servicio de Promoción y Desarrollo Local, o persona en quien delegue, que estará integrada por 2 técnicos/a del Servicio, actuando como secretario/a uno de estos.

Tras la valoración de las solicitudes, se procederá a elaborar una lista de participantes seleccionados, en orden de prelación, con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los criterios objeto de valoración y si procede, la lista de excluidos por no reunir los requisitos exigidos y, en su caso, la motivación de dicha exclusión.

En caso de que haya solicitudes con empate en la puntuación, tendrán prioridad las solicitudes con puntuación obtenida en el Criterio 1, y en caso de que persistiera el empate se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes cumplimentadas correctamente, considerando la fecha y hora de presentación.

Este listado provisional de participantes se publicará en la Web municipal (<https://www.aytolaguna.es>) pudiendo formularse reclamaciones en el plazo que se establezca en cada convocatoria.

Si hubiere reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados ordenadas en base a la puntuación obtenida y la composición de la lista de reserva.

Si el número de solicitudes fuera menor o igual que el de puestos ofertados y no resultara excluida ninguna solicitud, se considerará esta lista como definitiva y se procederá a la publicación de la misma en la citada Web.

DISPOSICIÓN DECIMOSEGUNDA.- ASIGNACIÓN DE PUESTOS

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 09-08-2023 10:15:47	
Nº expediente administrativo: 2023-042821 Código Seguro de Verificación (CSV): B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-08-2023 10:21:52			

La asignación de cada puesto concreto se realizará por sorteo. Dicho sorteo se celebrará, estando presentes los miembros de la Comisión, con antelación a la celebración de cada muestra en las oficinas del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, y consistirá en, una vez obtenida la lista definitiva de participantes, asignar a cada participante el número de puesto que ocupará durante la celebración de la actividad.

Si el número total de solicitudes admitidas fuera menor que el número de puestos previstos, el Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local podrán prescindir de aquellos puestos que se consideren menos adecuados y sortear solo los que sean más idóneos, según criterios comerciales y de afluencia, entre otros.

Si quedaran puesto sin cubrir por falta de solicitudes, los puestos vacantes podrán ser cubiertos con la lista de reserva de las solicitudes presentadas para participar en la Muestra de Artesanía de Bajamar.

DISPOSICIÓN DECIMOTERCERA. - OBLIGACIONES DE LOS/AS PARTICIPANTES

Son obligaciones de los /as participantes, las siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo II de Declaración Responsable establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de venta ambulante (BOC nº 8 de 17 de enero).
- b) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal, en su caso.
- c) Exponer al público, de forma visible, el cartel identificativo de la autorización municipal, que contenga los datos personales para la recepción de posibles reclamaciones.
- d) Comunicar y presentar oficialmente la renuncia de la participación en la actividad, si fuera el caso, así como informar a la organización y justificar la no participación por cualquier causa sobrevenida.
- e) Cumplir con las indicaciones que establezca la Concejalía en lo relacionado con los criterios estéticos y de organización de cada muestra.
- f) Que los productos que sean expuestos hayan sido específicamente relacionados en la solicitud de participación presentada, garantizando de manera permanente una oferta variada y suficiente de los mismos.
- g) Que el stand/carpa permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por el participante o persona a cargo, previa comunicación a la Concejalía, en los supuestos de ausencia.
- h) La responsabilidad de los productos expuestos en el stand durante la vigencia de la autorización.
- i) El material publicitario y divulgativo debe estar relacionado con los productos expuestos.
- j) Atender a los requerimientos que, en cumplimiento de estas Bases, se le puedan realizar.
- k) La responsabilidad del mantenimiento y buena conservación del stand y demás mobiliario.
- l) No consumir alcohol ni fumar en el stand.
- m) Conservar un comportamiento que no genere alteraciones de orden público o cualquier otra conducta inapropiada durante el desarrollo de la muestra, incluyendo los periodos de montaje e instalación y desmontaje, ni realizar acciones que alteren o impidan el normal desarrollo de la misma.

El incumplimiento de alguna de estas disposiciones durante el transcurso de la actividad podrá dar lugar a la expulsión y cierre del puesto correspondiente, no teniendo derecho el/la participante expulsado/a a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse, en su caso, la no admisión para participar en convocatorias posteriores de actividades y/o muestras organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

DISPOSICIÓN DECIMOCUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 09-08-2023 10:15:47	
Nº expediente administrativo: 2023-042821 Código Seguro de Verificación (CSV): B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9	
Fecha de sellado electrónico: 09-08-2023 10:21:52		Fecha de emisión de esta copia: 09-08-2023 10:21:52	
- 7/10 -			

- 8.1. La venta se autorizará en puestos o instalaciones de carácter desmontable que tendrán las dimensiones y características señaladas en la autorización, y que permitirán un rápido montaje y desmontaje de acuerdo con las indicaciones que dé el Ayuntamiento.
- 8.2. Los puestos tendrán que tener las superficies de ocupación en planta que señale la correspondiente autorización.
- 8.3. El puesto se instalará sobre el puesto asignado, respetando en todo momento los espacios que en el plano se hayan asignado como libres, en particular los relacionados con las posibles emergencias.
- 8.4. El distintivo que acompaña a la autorización y que será entregado con ésta, deberá ser expuesto en todo momento en un lugar perfectamente visible.
- 8.5. La mercancía se encontrará siempre dentro de la superficie del puesto, quedando terminantemente prohibido el acopio de la misma, envases o embalajes fuera del puesto.
- 8.6. Las cuestiones relativas a exposición de productos, sus precios y etiquetado, envasado y situación de las mercancías y demás circunstancias relativas a las condiciones específicas de comercialización de los productos, se regularán por lo previsto en su normativa específica.
- 8.7. Queda expresamente prohibido aparcar el vehículo del titular en su respectivo puesto, salvo para la instalación y montaje del mismo.
- 8.8. Los vendedores, al final de cada jornada, quedan obligados a dejar libres de residuos y desperdicios sus respectivos puesto.

DISPOSICIÓN DECIMOQUINTA. -OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Son obligaciones de los participantes, las siguientes:

- a) Que los productos que sean expuestos para su venta se encuentren dentro de la actividad económica principal desarrollada recogida en la relación de actividades del impuesto sobre actividades económicas (IAE) en las siguientes secciones, divisiones y agrupaciones recogidos en la disposición quinta.
- b) Que el stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por el participante, o persona a cargo, previa comunicación a la Concejalía, en los supuestos de ausencia por motivos laborales, enfermedad, etc.
- c) La responsabilidad de los productos expuestos en el stand durante la vigencia de la autorización.
- d) No realizar acciones que alteren o impidan el normal desarrollo de la actividad.
- e) El material publicitario y divulgativo debe estar relacionados con los productos ofertados por el participante.
- f) Cumplimiento de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista de Canarias modificada por la Ley 1/2010, de 1 de marzo, y las normativas sectoriales que les afecten, en especial las higiénico-sanitarias y de seguridad, y consumo de Canarias y aquellas normas específicas que les sea de aplicación.
- g) Que todos los productos estén debidamente marcados con los precios en lugar visible, acorde con la legislación vigente aplicable al efecto.
- h) Atender a los requerimientos que, en cumplimiento de estas Normas, le pueda realizar
- i) La responsabilidad del mantenimiento y buena conservación del stand y demás mobiliario.
- j) No subarrendar los puestos a otros participantes.

El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión del participante y al cierre del puesto correspondiente, no teniendo derecho el participante expulsado a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse, en su caso, su inadmisión en posteriores convocatorias.

DISPOSICIÓN DECIMOSEXTA.- FACULTADES DE LA CONCEJALÍA

En uso de sus competencias, la Concejalía de Turismo, Comercio y Sector Primario, podrá adoptar las medidas que se consideren oportunas para el correcto desarrollo de la actividad, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados en las bases de participación.

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 09-08-2023 10:15:47	
Nº expediente administrativo: 2023-042821 Código Seguro de Verificación (CSV): B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-08-2023 10:21:52			
- 8/10 -			
Fecha de emisión de esta copia: 09-08-2023 10:21:52			

Si se detecta que participante no cumple alguna de las obligaciones exigidas, se le comunicará verbalmente tal circunstancia para que sea subsanado. De no hacerlo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, pudiendo llegar a su expulsión.

Se podrá levantar un acta que contendrá todas las incidencias que hayan tenido lugar durante la vigencia de la actividad. Estas incidencias se tendrán en cuenta para futuras actuaciones, especialmente en lo que respecta la participación en otras convocatorias y/o actividades.

La Concejalía se reserva el derecho a:

- Visitar todos los espacios/carpas.
- Retirar de inmediato cualquier espacio si detecta alguna irregularidad grave. En tal caso, el participante no tendrá derecho a indemnización alguna.
- En caso de que el/la participante no se presente en el espacio sin causa justificada comunicada previamente, la Concejalía se reserva el derecho a disponer libremente del sitio no ocupado. El/la participante, en este caso, no tendrá derecho a indemnización alguna.
- Excluir de sucesivas convocatorias a los/las participantes que no cumplan con sus obligaciones durante la celebración del mismo (horarios de apertura y cierre, deterioro o uso inadecuado del mobiliario, limpieza, decoro y atención al público, etc.).
- Fotografiar, filmar puestos y productos expuestos en los mismos para su uso en publicaciones y promociones oficiales.

En el supuesto de modificación de fechas, cambio de ubicación de los espacios o su cancelación por causas de fuerza mayor o motivos no imputables a la Concejalía, no habrá derecho a la reclamación o indemnización por parte de los/las participantes.

La Concejalía ostenta la prerrogativa de interpretación de las presentes Bases, dictando cuantas resoluciones o instrucciones considere oportunas.

DISPOSICIÓN DECIMOSÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

-Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.

-Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las solicitudes de participación en las muestras de artesanía organizadas por la Concejalía de Educación, Juventud y Desarrollo Económico.

-Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

-Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

-Cesión a terceras personas: Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

-Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

DISPOSICIÓN DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Los titulares de las autorizaciones quedarán obligados al abono de la tasa de ocupación del dominio público local, conforme a la Tarifa 5.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, aprobada por Acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2009 (publicada en el BOP nº 256/2009, en su edición de 31 de diciembre).

DISPOSICIÓN DECIMONOVENA.- IMPUGNACIÓN

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 09-08-2023 10:15:47	
Nº expediente administrativo: 2023-042821 Código Seguro de Verificación (CSV): B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-08-2023 10:21:52			

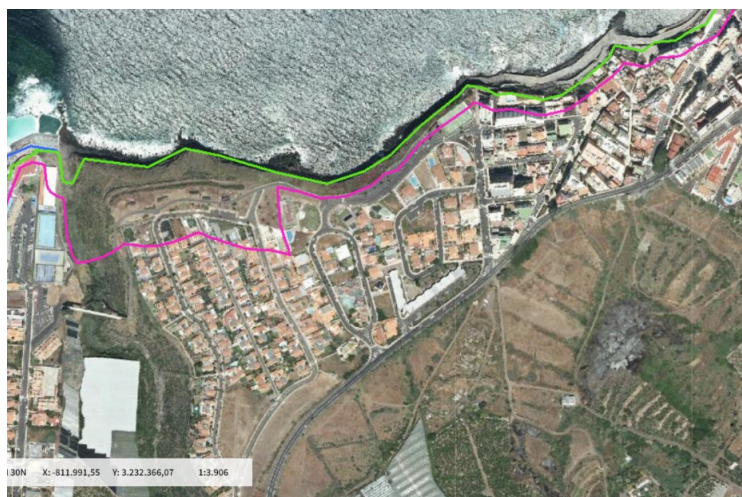
Las presentes Bases, así cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLANOS:

La actividad se realizará en la zona peatonal del Paseo Marítimo de Bajamar en caso de obtener autorización de Costas.



O en la Avenida Cornisa Achimencey



En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma
EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL,

Fdo.: Luis Roberto Pérez Rojas

Firmado por:	PEREZ ROJAS LUIS ROBERTO - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 09-08-2023 10:15:47	
Nº expediente administrativo: 2023-042821 Código Seguro de Verificación (CSV): B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B68045DE66C07B59FC7C37D7960595A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-08-2023 10:21:52			